

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO VI.

Panamá, 15 de Mayo de 1908.

NUM. 641

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la Republica, Dr. M. AMADOR GUERRERO.

Secretario de Gobierno y Justicia, ARISTIDES ARJONA.

Secretario de Relaciones Exteriores, RICARDO ARIAS.

Secretario de Hacienda y Tesoro, ISIDORO HAZERA.

Secretario de Instruccion Publica, MELCHOR LASSODE LA VEGA.

Secretario de Fomento, GIL PONCE J.

Secretario de Relaciones Exteriores, JORGE L. PAREDES.

Secretario de Hacienda y Tesoro, JORGE L. PAREDES.

Secretario de Instruccion Publica, MELCHOR LASSODE LA VEGA.

Secretario de Fomento, GIL PONCE J.

Secretario de Relaciones Exteriores, JORGE L. PAREDES.

Secretario de Hacienda y Tesoro, ISIDORO HAZERA.

Secretario de Instruccion Publica, MELCHOR LASSODE LA VEGA.

Secretario de Fomento, GIL PONCE J.

Secretario de Relaciones Exteriores, JORGE L. PAREDES.

Secretario de Hacienda y Tesoro, ISIDORO HAZERA.

Secretario de Instruccion Publica, MELCHOR LASSODE LA VEGA.

Secretario de Fomento, GIL PONCE J.

Secretario de Relaciones Exteriores, JORGE L. PAREDES.

Secretario de Hacienda y Tesoro, ISIDORO HAZERA.

Secretario de Instruccion Publica, MELCHOR LASSODE LA VEGA.

Secretario de Fomento, GIL PONCE J.

Secretario de Relaciones Exteriores, JORGE L. PAREDES.

Secretario de Hacienda y Tesoro, ISIDORO HAZERA.

Secretario de Instruccion Publica, MELCHOR LASSODE LA VEGA.

Secretario de Fomento, GIL PONCE J.

Secretario de Relaciones Exteriores, JORGE L. PAREDES.

Secretario de Hacienda y Tesoro, ISIDORO HAZERA.

Secretario de Instruccion Publica, MELCHOR LASSODE LA VEGA.

CONTENIDO GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaria de Gobierno y Justicia.

Secretaria de Relaciones Exteriores.

Secretaria de Hacienda y Tesoro.

Secretaria de Instruccion Publica.

Secretaria de Fomento.

Secretaria de Relaciones Exteriores.

Secretaria de Hacienda y Tesoro.

Secretaria de Instruccion Publica.

Secretaria de Fomento.

Secretaria de Relaciones Exteriores.

Secretaria de Hacienda y Tesoro.

Secretaria de Instruccion Publica.

Secretaria de Fomento.

Secretaria de Relaciones Exteriores.

Secretaria de Hacienda y Tesoro.

Secretaria de Instruccion Publica.

Secretaria de Fomento.

Secretaria de Relaciones Exteriores.

Secretaria de Hacienda y Tesoro.

Secretaria de Instruccion Publica.

Secretaria de Fomento.

Secretaria de Relaciones Exteriores.

Secretaria de Hacienda y Tesoro.

Secretaria de Instruccion Publica.

Secretaria de Fomento.

Secretaria de Relaciones Exteriores.

Secretaria de Hacienda y Tesoro.

Secretaria de Instruccion Publica.

Secretaria de Fomento.

Secretaria de Relaciones Exteriores.

Págs.

Artículo 3.º Suprimese el puesto de Uger de la Secretaria de Gobierno y Justicia.

Comuniquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 24 de Abril de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NUMERO 100 DE 1908, (DE 15 DE MAYO).

por el cual se crea una Comisión investigadora electoral en la Republica.

El Presidente de la Republica.

En uso de sus facultades legales. y

CONSIDERANDO:

1.º Que de las Provincias de Coclé, Chiriquí, Los Santos, Bocas del Toro y Veraguas se han recibido quejas que, aunque no están comprobados, inducen á creer que por algunas Corporaciones Electorales se ha violado la Ley 50 de 1904, sobre elecciones populares; y

2.º Que por parte del Poder Ejecutivo Nacional ha existido y existe el daseo de que las elecciones se lleven á efecto con la mayor legalidad, á la vez que tiene el deber de desvanecer toda preocupacion ó causa de ansiedad motivada por la creencia de que se toleren ó autoricen faltas de cumplimiento de la referida ley y de que no se respete el derecho de sufragio.

DECRETA:

Artículo 1.º Créase una comisión de investigación electoral, compuesta de un miembro para cada Provincia de la Republica, con facultad y jurisdicción suficientes para dar todas las quejas que se presenten para practicar las pruebas que sean necesarias, examinar los archivos de las Corporaciones Electorales, esclarecer todos los hechos relacionados con los reclamos que se hayan intentado en la forma legal por los interesados, así como para inspeccionar los demás procedimientos y reuniones de dichas Corporaciones, en el cumplimiento de los deberes que les señala la Ley citada.

Artículo 2.º La Comisión investigadora rendirá un informe pormenorizado y documentado del resultado de sus labores, en vista del cual se proveerá al castigo de los delitos ó faltas que se hubieren cometido.

Artículo 3.º La Comisión no tendrá otra facultad administrativa y judicial que la necesaria para la investigación que se le encarga, de acuerdo con el presente Decreto.

§. Cada uno de los Comisionados funcionará con un Ayu-

dante Secretario de su libre nombramiento y remoción.

Artículo 4.º Por la Secretaria de Gobierno y Justicia se harán los nombramientos de los Comisionados á que este Decreto se refiere.

Artículo 5.º Con las formalidades legales se votará la partida necesaria para atender á los gastos que demanda el cumplimiento del presente Decreto, del cual se dará cuenta á la Asamblea Nacional en sus próximas sesiones.

Comuniquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 15 de Mayo de 1908.

M. AMADOR GUERRERO,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 106.

REBAJA DE PENA.

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 106.—Panamá, 7 de Mayo de 1908.

En el caso de don Eulogio Cabezas, reo rematado por el delito de hurto, solicita rebaja de la tercera parte de la pena de tres años de presidio á que fue condenado por sentencia del señor Juez del Circuito de Coclé de 30 de Noviembre de 1906, confirmada por la de la Corte Suprema de Justicia de 15 de Abril del año próximo pasado. Y como el peticionario ha acompañado á las diligencias creadas con tal fin, el correspondiente certificado del Director del Presidio que acredita su buena conducta durante el tiempo de su prisión, que no se ha fugado ni intentado hacerlo; y que hoy cumple los dos terceros partes de su condena.

SE RESUELVE:

Concedese rebaja de la tercera parte de la pena impuesta al reo rematado don Eulogio Cabezas.

Comuniquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el Presidente de la Republica.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

ARISTIDES ARJONA.

Tribunal de Cuentas.

(PRIMERA PLAZA.)

AUTO NUMERO 543 DE 1908,

(DE 25 DE MARZO).

Por el cual se fincan provisionalmente la cuenta del Consulado de la Republica en San Nazaire, correspondiente al mes de Enero de este año, de la cual es responsable el señor José Paredes.

Republica de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha practicado de la cuenta del Consule-

Vertical text on the left margin containing various small notices and advertisements.